



# Asamblea General

Distr. general  
2 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 20 d) del programa

## Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

### Informe de la Segunda Comisión\*

*Relator:* Sr. Paul Losoko Efambe **Empole** (República Democrática del Congo)

#### I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/65/436, párr. 2). En las sesiones 28ª y 31ª, celebradas los días 12 y 24 de noviembre de 2010, se adoptaron medidas en relación con el subtema d). Las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/65/SR.28 y 31).

#### II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/65/L.33 y A/C.2/65/L.51

2. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/65/L.33), cuyo texto es el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, y 64/73, de 7 de diciembre de 2009, así como las resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/65/436 y Add.1 a 9.



*Recordando también* las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular el reconocimiento de que el carácter global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

*Recordando además* la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible por asegurar que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero,

*Recordando* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo'),

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

*Recordando además* la Reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus resultados,

*Recordando* los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007,

*Reafirmando* el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Siguiendo profundamente preocupada* por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de encontrar la manera de que se adapten a tales efectos,

*Reconociendo* que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Observando* que, hasta la fecha, el número de partes en la Convención se eleva a ciento noventa y cuatro, incluidos ciento noventa y tres Estados y una organización regional de integración económica,

*Observando también* que actualmente el Protocolo de Kyoto cuenta con ciento noventa ratificaciones, adhesiones, aceptaciones y aprobaciones, incluso de treinta y nueve partes mencionadas en el anexo I de la Convención,

*Observando además* la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto,

*Observando* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, por ejemplo prestando apoyo constante al Grupo para favorecer el intercambio, información y datos científicos, especialmente en los países en desarrollo,

*Observando también* la importancia de las conclusiones científicas del cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que ofrecen una perspectiva científica, técnica y socioeconómica integrada de las cuestiones tratadas y contribuyen positivamente al debate iniciado en el marco de la Convención y a la comprensión del fenómeno del cambio climático, incluidos sus efectos y sus riesgos,

*Reafirmando* que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades mundiales,

*Reconociendo* la necesidad de reducir considerablemente las emisiones mundiales para lograr el objetivo primordial de la Convención,

*Reafirmando* su adhesión al objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

*Reafirmando* las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y las demás partes desarrolladas que figuran en el anexo II de la Convención,

*Reconociendo* que la mujer es un agente esencial en los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que la perspectiva de género puede contribuir al éxito de las iniciativas para hacer frente al cambio climático,

*Tomando nota* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

1. *Reconoce* la urgencia de hacer frente al reto del cambio climático y exhorta a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aplicando inmediatamente sus disposiciones;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>3</sup> acogen con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo el 16 de febrero de 2005, e insta enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Toma nota* de los resultados del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del quinto período de sesiones de

la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Dinamarca acogió del 6 al 18 de diciembre de 2009;

4. *Toma nota con reconocimiento* de que el Gobierno de México se ha ofrecido a ser el anfitrión del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Cancún (México) del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010;

5. *Observa* la labor que desarrollan paralelamente el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención y el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, y que las respectivas Partes en la Convención y en el Protocolo de Kyoto piden que esta labor se concluya pronto de conformidad con sus respectivos mandatos y asegurando en particular que no haya hiato entre el primero y el segundo período de compromiso con arreglo al Protocolo de Kyoto;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que acudan a Cancún con ambición, optimismo y determinación con miras a lograr un resultado sustantivo y ambicioso en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto de conformidad con los principios y objetivos de la Convención y el Protocolo de Kyoto;

7. *Toma nota con reconocimiento*, a ese respecto, de que el Gobierno de Sudáfrica se ha ofrecido a ser el anfitrión del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en 2011;

8. *Insta* a las partes en la Convención, e invita a las partes en el Protocolo de Kyoto a que, al desarrollar su labor, continúen aprovechando la información contenida en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

9. *Reconoce* que el cambio climático plantea graves peligros y retos para todos los países, en particular los países en desarrollo y sobre todo los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, incluidos los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y exhorta a los Estados a que adopten medidas urgentes a escala mundial para hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención, especialmente el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, y, a este respecto, insta a todos los países a que cumplan íntegramente los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, emprendan acciones y adopten medidas concretas y eficaces a todos los niveles y promuevan la cooperación internacional en el marco de la Convención;

10. *Reafirma* que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático de manera que se promueva el desarrollo sostenible y el crecimiento económico

sostenido de los países en desarrollo y la erradicación de la pobreza deben contribuir a integrar de manera coordinada y equilibrada los tres componentes del desarrollo sostenible, a saber, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, que son pilares interdependientes y complementarios;

11. *Reconoce* la necesidad urgente de prestar más asistencia para la aplicación de la Convención y el Protocolo de Kyoto;

12. *Reconoce además* la urgencia de proporcionar recursos financieros y técnicos, así como de fomentar la capacidad, dar acceso a la tecnología y facilitar su transferencia, para ayudar a los países en desarrollo que sufren las consecuencias del cambio climático;

13. *Observa* la labor que está desarrollando el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alienta a que se entable una cooperación estrecha para promover la complementariedad entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

14. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

15. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco a que en el sexagésimo sexto período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”

3. En su 31ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/65/L.51), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungría), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.33.

4. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar la disposición pertinente del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L.51.

5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/65/L.51 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la 31ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.51 (véase párr. 8).

7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/65/L.51, el proyecto de resolución A/C.2/65/L.33 fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, y 64/73, de 7 de diciembre de 2009, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

*Recordando también* las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>, en particular el reconocimiento de que el carácter global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>2</sup>, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible por asegurar que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>3</sup> entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero,

*Recordando* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>5</sup>,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>,

*Recordando además* la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>7</sup>,

*Recordando* los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>2</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2303, núm. 30822.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>6</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>7</sup> Véase la resolución 65/1.

Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007, y haciendo notar los resultados de todos los períodos de sesiones anteriores<sup>8</sup>,

*Reafirmando* el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>9</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>10</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>11</sup>,

*Siguiendo profundamente preocupada* por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de encontrar la manera de que se adapten a tales efectos,

*Reconociendo* que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Observando* que, hasta la fecha, el número de partes en la Convención se eleva a ciento noventa y cuatro, incluidos ciento noventa y tres Estados y una organización regional de integración económica,

*Observando también* que actualmente el Protocolo de Kyoto cuenta con ciento noventa y tres ratificaciones, adhesiones, aceptaciones y aprobaciones, incluso de treinta y nueve partes mencionadas en el anexo I de la Convención,

*Observando además* la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto<sup>12</sup>,

*Observando* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, por ejemplo prestando apoyo constante al Grupo para favorecer el intercambio de información y datos científicos, especialmente en los países en desarrollo,

*Observando también* la importancia de las conclusiones científicas del cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que ofrecen una perspectiva científica, técnica y socioeconómica integrada de las cuestiones tratadas y contribuyen positivamente al debate iniciado en el marco de la Convención y a la comprensión del fenómeno del cambio climático, incluidos sus efectos y sus riesgos,

<sup>8</sup> FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1 y 2.

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>10</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>11</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>12</sup> FCCC/KP/CMP/2006/10/Add.1, decisión 10/CMP.2, anexo.

*Reafirmando* que la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible son prioridades mundiales,

*Reconociendo* la necesidad de reducir considerablemente las emisiones mundiales para lograr el objetivo primordial de la Convención,

*Reafirmando su adhesión* al objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

*Reafirmando* las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y de otros países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

*Reconociendo* que la mujer es un agente esencial en los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que la perspectiva de género puede contribuir al éxito de las iniciativas para hacer frente al cambio climático,

*Tomando conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>13</sup>,

1. *Reconoce* la urgencia de hacer frente al reto del cambio climático y su gravedad, y exhorta a los Estados a que den muestras de una voluntad política firme de cooperar para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup> aplicando inmediatamente sus disposiciones;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>3</sup> celebran la entrada en vigor del Protocolo el 16 de febrero de 2005, e insta enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Toma nota* de los resultados del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Dinamarca acogió del 7 al 19 de diciembre de 2009<sup>14</sup>;

4. *Toma nota con reconocimiento* de que el Gobierno de México se ha ofrecido a ser el anfitrión del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010;

5. *Observa* la labor que desarrollan paralelamente el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención y el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, de conformidad con sus respectivos mandatos, y

---

<sup>13</sup> Véase A/65/294, secc. I.

<sup>14</sup> FCCC/CP/2009/11 y Add.1, y FCCC/KP/CMP/2009/21 y Add.1.

que las respectivas partes en la Convención y en el Protocolo de Kyoto piden que esta labor se concluya pronto;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Cancún con ambición, optimismo y determinación a fin de lograr resultados sustantivos, equilibrados y ambiciosos en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

7. *Toma nota con reconocimiento*, a ese respecto, de que el Gobierno de Sudáfrica se ha ofrecido a ser el anfitrión del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en 2011;

8. *Insta* a las partes en la Convención, e invita a las partes en el Protocolo de Kyoto a que, al desarrollar su labor, continúen utilizando la información contenida en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

9. *Reconoce* que el cambio climático plantea graves peligros y retos para todos los países, en particular los países en desarrollo y sobre todo los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, incluidos los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y exhorta a los Estados a que adopten medidas urgentes a escala mundial para hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención, especialmente el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, y, a este respecto, insta a todos los países a que cumplan íntegramente los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, emprendan acciones y adopten medidas concretas y eficaces a todos los niveles y promuevan la cooperación internacional en el marco de la Convención;

10. *Reafirma* que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático de manera que se promueva el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo y la erradicación de la pobreza deben contribuir a integrar de manera coordinada y equilibrada los tres componentes del desarrollo sostenible, a saber, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, que son pilares interdependientes y complementarios;

11. *Reconoce* la urgencia de proporcionar recursos financieros y técnicos, así como de fomentar la capacidad, dar acceso a la tecnología y facilitar su transferencia, para ayudar a los países en desarrollo que sufren las consecuencias del cambio climático;

12. *Observa* la labor que está desarrollando el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>15</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>16</sup>, y alienta a que se entable una

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>16</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

cooperación estrecha para promover la complementariedad entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

13. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

14. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco a que en el sexagésimo sexto período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

---